

El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que, por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la Concesión de Subvención Excepcional a la entidad CD JACAMAR con CIF núm. G92687524, para colaborar en los gastos corrientes de concepto "GASTOS CORRIENTES XI OPEN NACIONAL CIUDAD DE MARBELLA 2019", en la modalidad de tenis en silla de ruedas, existiendo las siguientes circunstancias excepcionales (tal y como constan en la memoria de la Concejalía de Deportes), que motivan a la fecha el interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento:

- Por tratarse de importes y conceptos objeto de previsión de subvención nominativa previstos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, no habiéndose concedido en el ejercicio de referencia.
- Los gastos subvencionables en dicha Línea de Subvención resultan de interés público y social en atención a su destino para la promoción de actividades deportivas (competencia propia Municipal) con repercusión directa en el bienestar de los vecinos de Marbella y de la ciudadanía en general siendo una vía fomento del Deporte y de la participación ciudadana.
- En atención a la existencia de una previsión presupuestaria singularizada en el ejercicio 2019, y refiriéndose dicha línea a los gastos generados en dicho ejercicio carece de sentido alguno la Convocatoria Pública mediante concurrencia de dicha línea de Subvención por los siguientes motivos:

1º.- Tratarse de gastos ya efectuados para unos fines específicos para los que no resultaría posible, desde un punto de vista material, una concurrencia real.

2º.- No resultar coherente, en virtud del principio de confianza legítima (ex artículo 9 y 103 de la Constitución Española), que por esta Administración se sacase a concurrencia unas subvenciones cuyos gastos se habrían producido por las Asociaciones/Clubes Deportivos/Entidades en la confianza de las previsiones presupuestarias efectuadas por la Administración.

3º.- La entrada en vigor en el ejercicio 2019 del sistema de Tramitación Electrónica implantado en el Ayuntamiento de Marbella unido a la exigencia de dicha tramitación Electrónica a las distintas Asociaciones y Clubes Deportivos de Ámbito Municipal, han supuesto de facto unos retrasos excepcionales en la tramitación de dichos expedientes que habrían afectado al otorgamiento de tales subvenciones nominativas en el ejercicio 2019 (situación excepcional y singular que NO resulta previsible en el ejercicio 2020).

Dicha situación excepcional adquiere una naturaleza singularizada en atención a la propia singularidad del evento objeto de la subvención y a los riesgos acreditados de que por la falta de la aportación de los fondos – que resultaron presupuestados con destino a fomentar el mismo- se vea afectada la continuidad del mismo en el Municipio de MARBELLA, particularmente en una situación excepcional como la que se está viviendo por el País ante una grave crisis sanitaria (COVID 19) en la que resulta gravemente afectada la economía de la sociedad por la Declaración del Estado de Alarma, y que obliga a ésta Administración



FIRMANTE

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

04/09/2020 14:12:13 CET

CÓDIGO CSV

c6d6370688b656c6607423955527a9f15edc62c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

04/09/2020 14:12:40 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5

para la urgente puesta a disposición de los fondos (ya presupuestados y comprometidos por ésta Administración) por reunirse los mismos requisitos – a la fecha justificativos de concesión extraordinaria- que avalaban entonces su concesión nominativa.

Asimismo, respecto del evento de referencia, se puede destacar que el mismo tiene como objetivo principal la repercusión y el posicionamiento de la Ciudad en el mundo del Deporte, por ser una experiencia única y abrir las puertas a futuras competiciones, en este caso atenuado por ser la entidad beneficiaría la organizadora de un evento de deporte para personas con necesidades especiales, por lo que el riesgo para la pérdida del mismo (en atención a la pérdida de la financiación presupuestada agravada por la situación de crisis sanitaria, económica y social por la Declaración del Estado de Alarma) ocasionaría un grave perjuicio para el Municipio.

Resultando que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que con fecha 1 de agosto de 2019 con núm. de Registro de Entrada 1900019031, se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

CONSIDERANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 121, en la tipología Deportiva.

CONSIDERANDO que consta acreditada que la entidad, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

CONSIDERANDO que sin perjuicio de la situación excepcional y urgente, ha resultado igualmente integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio.

VISTO el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de junio de 2020 y considerando se han integrado en el expediente y propuesta todas las observaciones recogidas en el mismo que resultarían aplicables al presente supuesto, del siguiente tenor literal:

“A tales efectos, en Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de Mayo de 2020, punto 6, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022. Esta subvención se encuentra prevista en el Anexo 11.3 del Plan, que recoge las subvenciones excepcionales. Sin embargo, la aplicación presupuestaria que recoge el Plan para esta subvención, no es la indicada en el informe propuesta de la Delegación de Deportes (punto segundo del condicionado administrativo y proposición segunda), sino la “602-3410-48900”, de forma que, la misma ha de ser rectificada en el sentido del Plan.”



FIRMANTE

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

04/09/2020 14:12:13 CET

CÓDIGO CSV

c6d6370688b656c6607423955527a9f15edc62c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

04/09/2020 14:12:40 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5

A este respecto, realizadas las oportunas consultas con la Intervención Municipal, se ha corroborado un error en la aplicación presupuestaria que recoge el Plan para esta subvención, ratificándose la Aplicación 602-3410-48901.

Resultando que, tras el estudio del proyecto de referencia, se ha detectado que aparece consignada una cantidad en concepto de premios y regalos del torneo. Contactada la entidad beneficiaria, al respecto en fecha 5 de agosto del presente, ha manifestado, conforme a escrito presentado con número de registro O00017839e2000042048 e incorporado al expediente, que el premio al ganador consistía en una silla de ruedas de competición, así como que a todos los participantes se les hizo entrega de un obsequio, consistente en juegos de ruedas para su uso en las sillas de tenis de competición. Al respecto, los Servicios Técnicos de la Delegación de Deportes tienen a bien informar que, la referida silla de ruedas debe ser interpretada como un trofeo (gasto corriente), con independencia de su valor o naturaleza contable, criterio que será aplicado en la fase de justificación de la presente subvención.

En base a lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la JGL de fecha 14 de mayo de 2020, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad CD JACAMAR con CIF núm. G92687524 por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que reviste la naturaleza de bases de otorgamiento de la subvención:

“1º.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» con la denominación « “GASTOS CORRIENTES XI OPEN NACIONAL CIUDAD DE MARBELLA (EJERCICIO 2019), EN LA MODALIDAD DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS”», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para los gastos corrientes para la organización del “XI OPEN NACIONAL CIUDAD DE MARBELLA (EJERCICIO 2019), EN LA MODALIDAD DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS””

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), que es el importe solicitado por la entidad. A dicho crédito, designado con la aplicación 2020-602-3410-48901, se imputará la cuantía otorgada.

**FIRMANTE**

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

04/09/2020 14:12:13 CET

CÓDIGO CSV

c6d6370688b656c6607423955527a9f15edc62c

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

04/09/2020 14:12:40 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5

3ª.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- *Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el del evento realizado en el mes de abril de 2019.*

5ª.- *Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.*

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- *Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).*

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

7ª.- *Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.*

8ª.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.*

**FIRMANTE**

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

04/09/2020 14:12:13 CET

CÓDIGO CSV

c6d6370688b656c6607423955527a9f15edc62c

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

04/09/2020 14:12:40 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5

9ª.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.*

10ª.- *Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.*

11ª.- *Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.*

12ª.- *Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.*

13ª.- *La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.*

14ª.- *Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

15.- *Competencia del Ayuntamiento de Marbella: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía”.*

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad CD JACAMAR con CIF núm. G92687524 por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) al objeto de contribuir a los “GASTOS CORRIENTES XI OPEN NACIONAL CIUDAD DE MARBELLA (EJERCICIO 2019), EN LA MODALIDAD DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-602-3410-48901.

**FIRMANTE**

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

04/09/2020 14:12:13 CET

CÓDIGO CSV

c6d6370688b656c6607423955527a9f15edc62c

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

04/09/2020 14:12:40 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5

TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Código CSV: c6d6370688b656c6607423955527a9f15edc62c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es/marbella> | PÁG. 6 DE 6
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MANUEL MIGUEL CARDEÑA GOMEZ (CONCEJAL)

NIF/CIF

****247**

FECHA Y HORA

04/09/2020 14:12:13 CET

CÓDIGO CSV

c6d6370688b656c6607423955527a9f15edc62c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

04/09/2020 14:12:40 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013627_2020_000000000000000000000000003678710

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 04/09/2020 14:09:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cc81f70f55963b34390a5b655a2733f5b32aabb5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf